


Resolución Nro. URS-CGT-2020-0052-R**Quito, D.M., 23 de diciembre de 2020****UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL****RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROCESO:****CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO****Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...)”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Adjudicación como: *“(...) el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0052-R**Quito, D.M., 23 de diciembre de 2020**

Ley”;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Adjudicación como: “*el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley*”;

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)*”;

Que, el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal Institucional del SERCOP se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Convocatoria; 2. Pliegos; 3. Proveedores invitados; 4. Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación; 5. Ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 6. Resolución de adjudicación; 7. Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 8. Contratos complementarios, de haberse suscrito; 9. Ordenes de cambio, de haberse emitido; 10. Cronograma de ejecución de actividades contractuales; 11. Cronograma de pagos; y, 12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato. 13. En general, cualquier otro documento de las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución o de evaluación que defina el SERCOP mediante resolución para la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública.*”;

Que, artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece: “*(...) para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”*”;

Que, el artículo 40 de la Resolución Externa ibídem determina: “*(...) no obstante previo a la adjudicación del contrato y suscripción del mismo, la entidad contratante deberá verificar de manera obligatoria que el proveedor no conste en el Registro de Incumplimientos.*”;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: “*El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.*”;

Que, la Sección III dispone en el numeral 3.16: “*El Banco exige que los Consultores: a. brinden asesoramiento profesional, objetivo e imparcial; b. otorguen en todo momento máxima importancia a los intereses del Prestatario, sin consideración alguna de cualquier labor futura; c. eviten, al brindar asesoramiento, los conflictos con otros trabajos y con sus propios intereses corporativos.*”;

Que, la Sección VII Métodos de selección aprobados: Servicios de Consultoría, numeral 7.38 dispone:

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0052-R**Quito, D.M., 23 de diciembre de 2020**

“Cuando el Prestatario conozca individuos calificados y experimentados y esté al tanto de su disponibilidad, en lugar de emitir una SEI podrá invitar a aquellos Consultores Individuales que considere calificados para proporcionar los Servicios de Consultoría necesarios. En esa invitación deberán incluirse todos los términos de referencia. Los Consultores Individuales se seleccionarán de entre los que hayan expresado interés en respuesta a la invitación.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 480 de 2 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”;*

Que, el artículo 6, del Decreto Ejecutivo 712, establece: *“La Unidad del Comité Interinstitucional del Registro Social estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por un director, quien será de libre de nombramiento y remoción, designado por el Comité de una terna presentada por quien lo preside.”;*

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 712, señala: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;*

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social, el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019;

Que, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

Que, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0047-M, de 26 de marzo de 2020, el Econ. Director Ejecutivo de la época, puso en conocimiento a la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, la Adenda al Contrato de Préstamo No. 8946-EC-Proyecto Red de Protección Social, contenido en el oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020;

Que, con circular Nro. MEF-SP-2020-0002-C, de fecha 20 de abril de 2020, en alcance a la circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, de 16 de abril de 2020, el ente rector de las finanzas públicas, comunicó: *“Se prohíben las consultorías con gasto corriente, excepto aquellas ligadas a un proyecto de inversión existente, ligadas a proyectos con créditos de multilaterales atados y financiamiento identificado y, otras que excepcionalmente sean autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de aquellos proyectos de inversión (incluida la obra pública) que cuenten con financiamiento atado de instituciones financieras multilaterales u otro tipo de financiamiento previamente identificado, contratado y por desembolsar; deberán desarrollarse conforme la planificación vigente determinada por las instituciones encargadas de su ejecución con principios de eficiencia, efectividad y calidad del*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0052-R**Quito, D.M., 23 de diciembre de 2020**

gasto”;

Que, con oficio Nro. MEF-0399-O, de 20 de abril de 2020, el Subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió la No Objeción para la contratación de los especialistas, siempre y cuando se ajuste las escalas salariales, que se detalla en el referido oficio;”;

Que, con oficio Nro. URS-DEJ-2020-0097-O, de 13 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo a esa época, solicitó a la Subsecretaría de Planificación Nacional, de la Secretaría Técnica de Planificación, emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo Anexo 2, correspondiente al Proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP: 304000000.0000.382804 por un valor de \$440.327,90 (Fuente Banco Mundial) para el período 2020 - 2021, requerimiento que permitirá a la Unidad del Registro Social iniciar actividades relacionadas con el levantamiento, así como también dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato de préstamo Nro. BIRF 8946-EC;

Que, con oficio Nro. STPE-SPN-2020-0424-OF, de 17 de junio de 2020, la Subsecretaría de Planificación Nacional, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas, que en atención al requerimiento realizado por la Unidad del Registro Social, efectuado a través de los oficios Nros. URS-DEJ-2020-0097-O, de 13 de mayo de 2020 y URS-DEJ-2020-0120-O, de 13 de junio de 2020: *“(…) la Secretaría Técnica de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no encuentra objeción a que el Ministerio de Economía y Finanzas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por la Unidad del Registro Social, conforme a la ley (...) Finalmente, cabe recalcar que es responsabilidad de la Unidad del Registro Social realizar las actualizaciones correspondientes en el Banco de Programas y Proyectos del SIPeIP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los artículos 40 y 41 del Reglamento del mismo Código, referente al dictamen de prioridad y al cronograma valorado del proyecto antes mencionado”;*

Que, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020, de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: *“Artículo 4.- ENCARGAR a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.”;*

Que, mediante memorando Nro. URS-DPGE-2020-0412-M, de 24 de julio de 2020, la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento al Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, la Certificación PAPP- Gasto Inversión Nro. 119; y, certificó que la tarea “Contratación de especialista en Investigación de Campo”, SÍ CONSTA en el PAPP de Gasto de Inversión 2020, correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, y conforme al criterio favorable por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador para el año 2021, por el valor total de USD. \$19.192,50”;

Que, mediante Certificación UIP Nro. 27 de 11 de agosto de 2020, se certificó que la actividad “Actualización del Registro Social”; Componente/Subcomponente “2.4. Asistencia Técnica para apoyar las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación”; Objeto del Contrato, “Contratación de Especialista en Investigación de Campo”, *“(…) se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - BIRF-8946-EC, en el MOP, en el PAD y PAPP-POA 2020 del proyecto aprobado y cuenta con financiamiento.”;*

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-1306-M, de 17 de agosto de 2020, el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, solicitó a la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, en su parte pertinente: *“(…) se autorice el aval y a su vez, designe a quien corresponda para*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0052-R**Quito, D.M., 23 de diciembre de 2020**

que emita la certificación presupuestaria conforme el siguiente detalle (...);

Que, mediante sumilla digital inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. URS-CGT-2020-1306-M, de 17 de agosto de 2020, la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, dispuso a la Ing. Angela Soraya Ruiz Kohn, Coordinadora General Administrativa Financiera: *"(...) Autorizado requerimiento conforme la revisión del expediente digital remitido, por favor proceder conforme lo legal y pertinente (...)"*;

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0356-M de 18 de agosto de 2020, la Lcda. Mirtha Faviola Córdova Córdova, Directora Financiera, remitió al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico Subrogante, anexa las Certificaciones Presupuestaria Plurianuales Nos. 76 y 77, por los valores de USD \$. 8,568.08 y USD \$. 1,028.17, respectivamente; así como las certificaciones presupuestarias No. 156 y 157; por los valores de USD \$. 8,568.08 y USD \$. 1,028.17, respectivamente, para la "CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO", y adjunta el comprobante de Avaes a Contratos No. 44, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva Encargada de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a, la Gestión del Proyecto Emblemático "Actualización del Registro Social";

Que, el artículo 4, de la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, 24 de agosto de 2020, en su parte pertinente señala como atribución del/ la Coordinador/a General Técnico/a la para la Gestión de los procesos de Contratación Pública *"(...) cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución. A partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía."*;

Que, el artículo 5 de la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, establece que, para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, el/la Coordinador/a General Técnico/a podrá ejercer según corresponda las siguientes atribuciones: *"5. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado del proceso, según corresponda; así como también las resoluciones que se generen para dejar sin efecto: orden/es de compra o adjudicaciones; y en general toda resolución en materia de contratación pública"*;

Que, con Informe de Justificación de la Necesidad, para la "CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO", de 12 de noviembre de 2020, elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista del Proyecto, revisado por la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Paola Terán Espinosa, Gerente de Proyecto; y, aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, concluyeron que: *"De acuerdo al estudio de necesidad realizado y conforme establece el Manual Operativo del Proyecto aprobado con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0015-R, de 14 de octubre de 2020, se concluye que es necesario realizar la contratación Especialista en Investigación de Campo para que forme parte del equipo PIU."*; por lo que recomendaron: *realizar la Contratación Especialista en Investigación de Campo, conforme el método de selección señala la sección 5.4.2.2 Componente 2 del Manual Operativo vigente."*;

Que, con Estudio de Mercado para la "CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0052-R**Quito, D.M., 23 de diciembre de 2020**

CAMPO", de 12 de noviembre de 2020, elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista del Proyecto, revisado por la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Paola Terán Espinosa, Gerente de Proyecto; y, aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, concluyen y recomiendan: *“Con el desarrollo de esta consultoría, se pretende fortalecer la capacidad de la URS para verificar, coordinar y ejecutar los subcomponentes del Proyecto que le corresponden.// Para lo cual, se recomienda la contratación de un consultor que desarrolle las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y estándares definidos en el proyecto Red de Protección Social.”;*

Que, con Términos de Referencia de 12 de noviembre de 2020, elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista del Proyecto, revisado por la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Paola Terán Espinosa, Gerente de Proyecto; y, aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, se estableció que, el objeto del proceso es la: **“CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”**, el método a emplearse para dicho contratación es de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales; además, se establecieron y se detallaron los objetivos generales y específicos, el alcance, los productos e informes que deberá entregar, el perfil que deberá cumplir el consultor conforme lo expuesto en el Manual Operativo vigente;

Que, mediante Información y Condiciones Adicionales para la **“CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”**, de 12 de noviembre de 2020, elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista del Proyecto, revisado por la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Paola Terán Espinosa, Gerente de Proyecto; y, aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, se determinó que el plazo de ejecución contará a partir de la suscripción del contrato hasta el 30 de abril de 2021, con un presupuesto de USD. \$ 10.710,10 (DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 10/100), sin incluir el IVA; además se establecieron las formas y condiciones de pago, la supervisión del contrato, las causales de terminación y demás condiciones inherentes a la contratación;

Que, mediante correo electrónico de 24 de noviembre de 2020, se remite el oficio Nro. EC-8946-2020-135, de 23 de noviembre de 2020, suscrito por el señor Nelson Gutiérrez, Gerente de Proyecto Ecuador del Banco Mundial, en el que comunicó a Andrea Terán, Gerente de Proyecto de la Unidad del Registro Social, lo siguiente: *“El equipo del Banco Mundial ha revisado los términos de referencia actualizados, enviados para la contratación de un Especialista en Investigación de Campo, correspondiente al proceso EC-SENPLADES-187304-CS-CDS. // Se trata de un proceso de revisión posterior que no requiere la no objeción del Banco Mundial y que será analizado en su totalidad durante la revisión correspondiente que realizará el equipo de adquisiciones del Banco, por lo que se otorga la conformidad técnica.”;*

Que, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2020-0047-R, de 27 de noviembre de 2020, la Espc. Priscila Barrera Carmona, Coordinadora General Técnica, Subrogante, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la **“CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”**, con un presupuesto referencial de \$ 10.710,10 (Diez mil setecientos diez con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor sin IVA, con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del contrato hasta el 30 de abril de 2021, bajo la figura de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, conforme los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales, que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.// Artículo 2.- Invitar a los siguientes profesionales: Economista Alfredo Orlando Verdezoto Noboa, Economista Carmen Esperanza Granda Encarnación, Ingeniero Diego Vaca Enríquez; y, Magister Estefanía Jacqueline Encalada**

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0052-R**Quito, D.M., 23 de diciembre de 2020**

Sandoval para la “**CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**”, a fin de que presenten sus hojas de vida y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación.// **Artículo 3.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para la “**CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**”, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta institución, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a las siguientes servidoras institucionales: 1. Licenciada Nancy Margarita Taco Vedón, Especialista de Gestión de Metodologías y Capacitación de la Dirección de Operaciones, como delegada de la máxima autoridad quien la Presidirá; 2. Ingeniera Sara Mercedes Narváez Cunalata, Especialista de Gestión de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Operaciones, como delegada del área requirente; 3. Ingeniero Manuel Alejandro Santana Mantilla, Experto de Talento Humano de la Dirección de Talento Humano, como profesional afín al objeto de la contratación.// **Artículo 4.-** La Comisión designada dentro del proceso de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para el proceso de “**CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**”, deberá observar lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Bienes, Obras, Servicios de No - Consultoría y Servicios de Consultoría Juliodo 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, los Documentos de Adquisición aprobados en esta resolución, las directrices del Manual Operativo Ajustado del “Proyecto de Red de Protección Social” y en todo lo que no regule los instrumentos antes mencionados, se estará sujeto a lo normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las normas de la Contraloría General del Estado”;

Que, mediante Invitaciones Selección Competitiva de Consultores Individuales la Espc. Priscila Barrera Carmona, Coordinadora General Técnica, Subrogante, procedió a invitar al Econ. Alfredo Orlando Verdezoto Noboa; Econ. Carmen Esperanza Granda Encarnación; Ing. Diego Vaca Enríquez; y, Mgs. Estefanía Jacqueline Encalada Sandoval, a efecto de que presenten sus hojas de vida para participar en el proceso de Contratación del Especialista en Investigación de Campo;

Que, mediante Acta No. 1 “**DESIGNACIÓN DE SECRETARIA/O**”, de 30 de noviembre de 2020, los integrantes de la Comisión Técnica encargada del proceso de **CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**, dejaron constancia de la designación y aceptación de la designación de Secretaría de la Comisión en la persona de la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montufar, Especialista del Proyecto;

Que, con Acta No. 2 “**PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**” de 01 de diciembre de 2020, los integrantes de la Comisión Técnica y Secretaria que certifica, dejaron constancia de las respuestas a las inquietudes y aclaraciones presentadas por los participantes en el proceso de “**CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**”;

Que, a través Acción de Personal No. CGAF-DTH-2020-0260, de 02 de diciembre de 2020, se designó al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, de la Unidad del Registro Social;

Que, según documento de “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA DEL PROCESO “CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”**”, de 03 de diciembre de 2020, suscrito por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montufar; se dejó constancia que se recibió las siguientes hojas de vida:

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0052-R

Quito, D.M., 23 de diciembre de 2020

Nro.	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN
1	Estefanía Encalada Sandoval	30/11/2020	10h51	1 sobre cerrado
2	Carmen Esperanza Granda Encarnación	30/11/2020	10h07	1 sobre cerrado

Que, con Acta No. 3 “**APERTURA DE HOJAS DE VIDA del proceso CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**”, de 03 de diciembre de 2020, suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica y Secretaria que certifica, se dejó constancia de la apertura de las hojas de vida y la lectura de la información cuyo detalle es el siguiente: “(...) los miembros de la comisión técnica proceden a realizar la apertura de las hojas de vida presentadas en el proceso de “Contratación Especialista en Investigación de Campo”, donde se obtiene la siguiente información:

CONSULTORA INVITADA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Estefanía Jacqueline Encalada Sandoval	Contratación Especialista en Investigación de Campo	Presentación: 1 sobre cerrado Hoja de Vida: Un (1) Original con sus respaldos Número de Hojas: Hoja de Vida diez (10) hojas Respaldos Hoja de Vida diez y nueve (19) hojas. Total 29 hojas.
Carmen Esperanza Granda Encarnación	Contratación Especialista en Investigación de Campo	Presentación: 1 sobre cerrado Hoja de Vida: Un (1) Original con sus respaldos Número de Hojas: Hoja de Vida siete (7) hojas Respaldos Hoja de Vida (10) hojas. Total 17 hojas.

Que, mediante Acta No. 4 “**EVALUACIÓN HOJAS DE VIDA**” de 04 de diciembre de 2020, suscrito por los integrantes de la comisión Técnica y Secretaria que certifica, se dejó constancia de la evaluación y calificación de las hojas de vida presentada por los participantes en el proceso de CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO, estableciendo el siguiente resumen:

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0052-R

Quito, D.M., 23 de diciembre de 2020

Consultora Invitada	Descripción	Evaluación	Puntaje Total
Estefanía Jacqueline Encalada Sandoval	Nivel Académico	Cumple	77,96 puntos
	Habilidades: Cursos, seminarios o talleres	12 puntos	
	Experiencia General	14,43 puntos	
	Experiencia Específica	51,53 puntos	
Carmen Esperanza Granda Encarnación	Nivel Académico	Cumple	92,88 puntos
	Habilidades: Cursos, seminarios o talleres	20 puntos	
	Experiencia General	14,96 puntos	
	Experiencia Específica	57,92 puntos	

(...) los miembros de la comisión técnica han realizado la evaluación de las hojas de vida presentadas, establecieron que el consultor invitado que cumple y obtuvo el mayor puntaje en referencia a los "Parámetros de Evaluación" señalados en el documento Información y Condiciones Adicionales para la "Contratación Especialista en Investigación de Campo", es Carmen Esperanza Granda Encarnación con C.C 1104689219, por haber cumplido con el nivel académico requerido y obteniendo un puntaje de 92,88 puntos.";

Que, con "INFORME DE RESULTADOS" del proceso "CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO", 08 de diciembre de 2020, emitido por las integrantes de la Comisión Técnica, encargada del referido proceso, se concluyó; "De la evaluación realizada a la documentación presentada por la Economista Carmen Esperanza Granda Encarnación y la Magíster Estefanía Jacqueline Encalada Sandoval, se estableció que Carmen Esperanza Granda Encarnación con C.C 1104689219 cumple con el nivel académico y, de acuerdo a los parámetros de evaluación obtuvo un puntaje de 92,88 puntos."; y, recomendó: "(...) se adjudique la "Contratación Especialista en Investigación de Campo", a Carmen Esperanza Granda Encalada con C.C 1104689219, cuyo plazo de ejecución es a partir de la suscripción del contrato hasta el 30 de abril de 2021, con un monto de USD. \$ 10.710,10 sin incluir IVA, por cumplir con los requisitos y los parámetros de evaluación solicitados en la presente contratación";

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-DO-2020-0725-M, de 09 de diciembre de 2020, la Lcda. Nancy Margarita Taco Vedón, Especialista de Gestión de Metodologías y Capacitación, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, remitió al Econ. Justo Tobar Pastor, Coordinador General Técnico, Subrogante, el informe de resultados y demás documentación habilitante del proceso de CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO; y,

Que, mediante correo electrónico institucional de 09 de diciembre de 2020, la Espc. Carlota Aguilar Montúfar, Especialista del Proyecto, remitió a la Mgs. Estefanía Jacqueline Encalada Sandoval; y, Econ. Carmen Esperanza Granda Encarnación, las Notificaciones de Intención de Adjudicación para la "CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO", suscrito por el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, notificación que tiene por objeto dar conocer que hasta el 14 de diciembre de 2020 es la fecha límite para solicitar la sesión informativa respecto a la evaluación realizada a las hojas de vida o plantear un reclamo o queja respecto al proceso; además se les informa que la fecha de finalización del plazo suspensivo será hasta el 23 de diciembre de 2020;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-2311-M, de 23 diciembre de 2020, el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación para la Contratación

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0052-R**Quito, D.M., 23 de diciembre de 2020**

Especialista en Investigación de Campo, remitiendo el expediente en forma digital a través de we transfer (<https://we.tl/t-5HCg3OCFzW>)

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación de la Comisión Técnica, y consecuentemente adjudicar el proceso para la “CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”, a la Economista Carmen Esperanza Granda Encarnación, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1104689219; por el valor de USD. \$ 10.710,10 (DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 10/100) sin incluir el IVA, con número de contrato URS-DAJ-2020-018, cuyo plazo de duración se contará a partir de la suscripción del contrato, hasta el treinta (30) de abril de 2021, bajo la figura de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, por ser la profesional que cumplió con las condiciones y requisitos solicitados en los Términos de Referencia; así como, el documento Información y Condiciones Adicionales del proceso, establecidos por la Unidad del Registro Social, ubicada en Av. Atahualpa Oe1 y Av. 10 de Agosto del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Artículo 2.- Disponer al Especialista Fiduciario en Adquisiciones la notificación de la presente Resolución, la carta de aceptación y el proyecto de contrato a la Economista Carmen Esperanza Granda Encarnación, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1104689219, para la presentación de los documentos habilitantes y la suscripción del contrato correspondiente.

Artículo 3.- Designar como administrador (supervisor) del contrato al Magíster Jorge Vinicio Escobar Cueva, Experto de Gestión de Planificación de Operativos de Campo de la Dirección de Operaciones, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato del proceso para la “CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”, así como por lo determinado las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial y demás disposiciones aplicables a los administradores de Contrato. El Administrador (Supervisor) del Contrato podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello, la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, sin que la misma implique modificación a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer al Especialista Fiduciario en Adquisiciones y al responsable de la Unidad de Comunicación Social publicar la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y de la Unidad de Registro Social, en aplicación al numeral 5.93 y 5.94 del acápite Notificación de la Adjudicación del Contrato de la Sección V Disposiciones sobre Adquisiciones, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial.

Artículo 5.- Disponer al Director Administrativo de la Unidad de Registro Social, publique en la herramienta “Publicación” del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, la documentación relevante del proceso adjudicado mediante la presente Resolución al amparo

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0052-R**Quito, D.M., 23 de diciembre de 2020**

de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y lo previsto en los artículos 3 y 8 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en la que se expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez

COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

Copia:

Señora Abogada
Andrea Paola Terán Espinosa
Gerente de Proyecto

Señorita Especialista
Carlota Ximena Aguilar Montufar
Especialista del Proyecto

Señor Magíster
Jorge Vinicio Escobar Cueva
Experto de Gestión de Planificación de Operativos de Campo

Señora Ingeniera
Jessica Paola Miño Granda
Especialista del Proyecto

Señorita Magíster
Melisa Violeta Mafla Reinoso
Especialista Fiduciaria en Adquisiciones

Señor Licenciado
José Andrés Fierro Delgado
Responsable de la Unidad de Comunicación Social

Señor Magíster
Marcelo Giovanni Albuja Guaman
Director Administrativo

Señorita Magíster
Paola Isabel Cajo Montesdeoca
Directora de Asesoría Jurídica

ev/pc